



Secretaría de Hacienda Departamental
Oficina de Tesorería

NOTIFICACION POR AVISO

LA TESORERA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, En uso de sus de sus atribuciones legales conferidas mediante Decreto 0325 de 2017, la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006 y

HACE CONSTAR

Dado que no ha sido posible notificar personalmente al señor JOSE LUIS MORENO LOZANO, identificado con cedula N° 79.616.257, de conformidad con lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 47 ley 1111 de 2006 y los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 del Decreto 019 de 2012, se procede a fijar en la página web de la Gobernación del Putumayo y en un lugar visible de la Administración Departamental el aviso de notificación de la resolución No. 0079 del 2 de junio de 2022, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución y practicar liquidación del crédito dentro del proceso N° 2022-0003 con copia íntegra del acto administrativo en mención.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web.

Cordialmente,

VANESSA TATIANA RIVERA SAMBONI
Tesorera General del Departamento del Putumayo

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: se fija el presente aviso en un lugar visible al público en la entrada principal de la Gobernación del Putumayo, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 9 de junio de 2022, a las 8:00 AM.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente acto administrativo se desfijará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fijación según lo indicado por el artículo 69 ley 1437 de 2011, el día 17 de junio de 2022, siendo las 8:00 A.M.

Elaboró	Doris Amparo Ortiz Ordoñez	Profesional Universitario	Secretaría de Hacienda- Tesorería	
---------	----------------------------	---------------------------	-----------------------------------	--

PROCESOS: 2022-0003
DE: Departamento del Putumayo
CONTRA: JOSE LUIS MORENO LOZANO
C.C. N° 79.616.257
CONCEPTO: Sanción Disciplinaria

RESOLUCIÓN No 0079
Del 2 de junio de 2022
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR, SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, del proceso 2022-0003, adelantados contra JOSE LUIS MORENO LOZANO, identificado con cedula N° 79.616.257, en el término del mandamiento de pago.
SEGUNDO: De los bienes que se encuentren embargado o en los que en un futuro se llegaren a embargar en el proceso de cobro coactivo, se deberá disponer de su respectivo secuestro y posterior remate, en aras de cancelar la obligación.
TERCERO: CONDENAR en costas por los gastos incurridos para hacer efectiva la obligación, de conformidad con el artículo 836-1 del Estatuto tributario, JOSE LUIS MORENO LOZANO Identificado con cedula N° 79.616.257.
CUARTO: ORDENAR, practicar por secretaria la liquidación del crédito y de las costas del proceso a que haya lugar, así mismo agregar a los anteriores valores actualización y capitalizaciones a que haya lugar respecto de las cuotas partes pensionales.
QUINTO: Notifíquese esta resolución al ejecutada en la forma y términos consagrado en el artículo 565 del E.T., advirtiéndosele que contra el presente no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 833-1 y 836 del Estatuto tributario.

